RECTIFICACIONES

Rectificación a la Directiva 91/680/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, que completa el sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido y que modifica, con vistas a la abolición de las fronteras, la Directiva 77/388/CEE

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 376 de 31 de diciembre de 1991)

En la página 16, artículo 28 undécimo, punto 2:

en lugar de: « c) las prestaciones de servicios agrícolas efectuadas por agricultores en régimen a tanto alzado para sujetos pasivos que no se beneficien, en el interior del país, del régimen a tanto alzado previsto en el presente artículo.

Esta compensación excluye cualquier otra forma de deducción. »

léase: « c) las prestaciones de servicios agrícolas efectuadas por agricultores en régimen a tanto alzado para sujetos pasivos que no se beneficien, en el interior del país, del régimen a tanto alzado previsto en el presente artículo.

Esta compensación excluye cualquier otra forma de deducción. »